



YEHUALTEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL

2021 - 2024

Código de Ética y Conducta

H. Ayuntamiento Municipal de

Yehualtepec

2021-2024

REGISTRO: MYE17-12/CM/21-24/02

VALIDACION

Ing. Marcos Mauricio Pérez Moya


PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021 - 2024
Presidente Municipal Constitucional

C. Julio Téllez Pérez


CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021 - 2024
Contralor Municipal

Con fundamento en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión: 2



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024

Índice		
I	Introducción	3
II	Objetivo	4
III	Alcance	4
IV	Fundamento legal	5
V	Misión visión	6
Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Yehualtepec 2021-2024		
	Capítulo 1 Disposiciones Generales	7
	Capítulo II De los Principios y Valores del Servicio Público	8
	Capítulo III De los Compromisos con el Servicio Público	9
	Capítulo IV De los Códigos de Conducta y de las reglas de	11
	Capítulo V De los Mecanismos de Capacitación y Difusión	12
	Capítulo VI De los casos de Vulneraciones al Código de Ética	12
	Capítulo VII De la Carta Compromiso	13
	Capítulo VIII De la Aplicación e Interpretación	13

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024



REGIDURÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024



REGIDURÍA DE CULTURA Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024



REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024



REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024



SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUE. 2021-2024



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión: 2



**REGIDURÍA DE
HACIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**



**PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**

INTRODUCCIÓN

En el presente Código de Ética y Conducta se señalan los valores que deben observar y cumplir los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yehualtepec, para hacer de ellos principios de su actuar en el ejercicio de sus funciones, desarrollando una mayor disposición y vocación de servicio, procurando siempre enaltecer y honrar con sus actos al Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía.

La ética se ocupa del estudio racional de la moral, de la virtud, del deber, de la felicidad y del buen vivir; esta disciplina requiere de la reflexión y de la argumentación de las personas en su aplicación en su vida cotidiana. La ética tiene como propósito, fundamentar lo que debemos hacer, para que la persona sea respetada en su dignidad, logrando el bien en sí misma. La ética pública se refiere al perfil, formación y conducta responsable y comprometida de los hombres y mujeres encargados de los asuntos públicos o tareas del gobierno; es decir, la ética es la ciencia del buen comportamiento del servidor público ante la ciudadanía y en el desarrollo de sus funciones dentro y fuera de los espacios laborales.

Los valores en la administración pública son indispensables al ser parte de la cultura organizativa, la cual es vital en la conducta del personal, ayudándole a crecer y a desarrollarse en armonía con la institución. Cuando el servidor público posee valores éticos se toma más prudente, mantiene el dominio sobre sí mismo, cumple con las obligaciones propias de condición en cualquier ocasión y ante cualquier circunstancia.

El gobierno municipal ratifica el compromiso adquirido con los ciudadanos de fortalecer este Ayuntamiento, así como de promover e incentivar la cultura de la legalidad, mediante el conocimiento del marco jurídico que nos rige.



**REGIDURÍA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**



**REGIDURÍA DE
CULTURA Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**



**REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**



**REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**



**REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**



**SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**



**REGIDURÍA DE SALUD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**



**SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024**



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión: 2



II OBJETIVO



Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública,



III ALCANCE

El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas que conforman el municipio de Yehualtepec, Puebla, así como para quienes prestan prácticas profesionales y servicio social.





**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión: 2



IV. FUNDAMENTO LEGAL

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 109 fracción I y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134 establece que los municipios se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. Constitución Política del Estado de Puebla artículo 125 fracción IV se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público

IV. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

V. Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establece que será obligación de los servidores públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública





**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión: 2



MISIÓN VISIÓN

MISIÓN

Somos una Administración pública municipal enfocada en la realización de acciones que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los habitantes del municipio de Yehualtepec, para que estos, cuenten con una mejor calidad de vida de manera igualitaria a través del manejo honesto, eficiente y eficaz de los recursos públicos y contribuciones realizadas considerando siempre la normatividad aplicable a los mismos

VISIÓN

Ser un municipio reconocido por lograr el desarrollo de los ciudadanos en términos de servicios e infraestructura, a través de una administración enfocada en la atención igualitaria de su ciudadanía, de manera honesta y eficiente, gracias a la preparación de nuestros servidores públicos,





**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abri/2022

Núm. de revisión: 2



**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:

Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública

ARTÍCULO 2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior del municipio de Yehualtepec, Puebla.

ARTÍCULO 3. Será obligación del Municipio, proporcionar el Código de Ética y Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

ARTÍCULO 4. Para efectos de este Código de Ética y Conducta, se entiende por:

- I **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla.
- II **Código:** Código de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla;
- III **Código de Ética:** Instrumento de ética, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
Conducta: Comportamiento en el servidor público;
Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial objetivo de las funciones de los Servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios
Contraloría: La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Yehualtepec Puebla
- VII **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- VIII **Dependencias:** A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento Municipal de Yehualtepec, Puebla y sus Organos Desconcentrados;

**REGIDURÍA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO**
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024

**REGIDURÍA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO**
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024

**REGIDURÍA DE
CULTURA Y DEPORTE**
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024

**REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA**
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024

**REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA**
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024

**REGIDURÍA DE SALUD
Y ASISTENCIA PÚBLICA**
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión: 2



Principios: Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- XI **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- XII **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- XIII **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- XIV **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente



**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL
SERVICIO PÚBLICO**



ARTÍCULO 5. Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales, son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 6. La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

ARTÍCULO 7. El Principio de Legalidad fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

ARTÍCULO 8. El Principio de Honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el



**SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021 - 2024**



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión: 2



scrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

ARTÍCULO 9. El Principio de Lealtad buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el municipio les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

ARTÍCULO 10. El Principio de Imparcialidad buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

ARTÍCULO 11. El Principio de Eficiencia buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

**CAPÍTULO III
DE LOS COMPROMISOS CON EL
SERVICIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 12. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 13. Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

ARTÍCULO 14. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

ARTÍCULO 15. Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.



SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024

REGIDURÍA DE SALUD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión: 2



ARTÍCULO 16. Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

ARTÍCULO 17. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 18. Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO 19 Las personas servidoras públicas, no podrán valerse de su cargo para obtener provechos personales, como propinas, comisiones o regalos, debiendo abstenerse de cometer actos de corrupción. Los funcionarios y empleados del Ayuntamiento se opondrán y combatirán rigurosamente todo acto de esta naturaleza.

ARTÍCULO 20. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

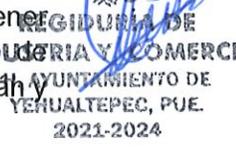
i. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;

ii. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y

iii. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 21. Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 22. En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control,





CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión: 2



ARTÍCULO 23. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.



CAPÍTULO IV
DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE
LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 24. El municipio en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.



ARTÍCULO 25. Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores, reglas de integridad, el municipio, deberán hacer referencia, en sus Códigos de Conducta, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 26. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Comités de Ética o análogos, en coordinación con los Organos Internos de Control, aplicarán anualmente la metodología para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Ética y Conducta y del Indicador de riesgos éticos. Para ello, el municipio podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia, que resulten específicos

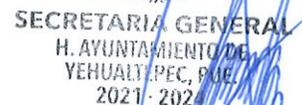


"El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable."



CAPÍTULO V
DE LOS MECANISMOS DE
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 27. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de ética, el Código de Conducta el municipio, deberán establecer, un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos





**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

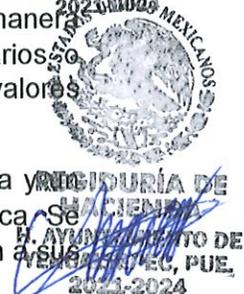
Núm. de revisión: 2



Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.



ARTÍCULO 28. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y compromiso asumidos personal y colectivamente, contarán con Comités de Ética. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.



**CAPÍTULO VI
DE LOS CASOS DE VULNERACIONES
AL CÓDIGO DE ÉTICA**

ARTÍCULO 29 Los Servidores Públicos, deberán denunciar por escrito ante sus superiores jerárquicos o la Contraloría Municipal, a otros servidores públicos cuando tengan la certeza de que se ha cometido o se va a cometer alguna infracción a las leyes o algún otro acto que contradiga los principios de este Código y cause perjuicio al Municipio o a la ciudadanía

El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.

Los Órganos Internos de Control serán quienes determinarán si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.



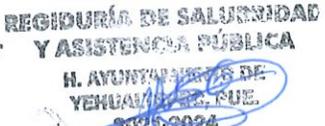
**CAPÍTULO VII
DE LA CARTA COMPROMISO.**

ARTÍCULO 30 Toda persona servidora pública deberá suscribir una Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de ética y Conducta, de acuerdo al formato emitido por la Contraloría, misma que quedará bajo resguardo de cada Dependencia o Entidad.



**CAPÍTULO VIII
DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACION**

ARTÍCULO 31. La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo, será responsabilidad del Titular del H. Ayuntamiento fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.



**SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC, PUE.
2021-2024
12**



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
YEHUALTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Clave: MYE17-12/CM/21-24/02

Fecha de elaboración: Nov/2021

Fecha de actualización: Abr/2022

Núm. de revisión:2



TRANSITORIOS

Primero. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla, aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Yehualtepec, Puebla

Segundo. El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente al de su autorización en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla, y estará en vigencia hasta en tanto no exista disposición legal que derogue”

